



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADOPCION DE MAYOR DE EDAD.
ADOPTANTES: PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO.
ADOPTIVAS: MARÍA JOSÉ y MARÍA PAULA MONTES LOZANO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2012-00422-00.

Revisada la presente demanda el despacho la inadmite por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-6-10, 84-2 *ibídem*.

1. Artículo 82-6 C. G. del P.

- No aporta consentimiento de las adoptivas autenticado, suscrito en original o remitido desde el correo electrónico indicado como dirección electrónica de notificaciones de aquellas.

2. Artículo 82-10 ejusdem.

- No señala en el acápite de notificaciones la dirección digital de las adoptivas, debe afirmar bajo la gravedad del juramento que corresponde a las mismas y la forma como las obtuvo.

3. Artículo 84-2 ejusdem.

- No aporta fotocopia autenticada legible, expedida por la oficina de origen, del registro civil de nacimiento del solicitante PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO y de las adoptivas MARÍA JOSÉ y MARÍA PAULA MONTES SOLANO.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo.

TENER al doctor ROBINSON ANTOLIN ARAUJO OÑATE, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259812d66410db5390eb23fb631a5ea9c238d21e23fd599b1967064a88fb0a4c**

Documento generado en 16/12/2022 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>